

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central. j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

1 3 111 2021 Bogotá D. C.

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210004800

De conformidad con el informe secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud allegada por la Cámara Colombiana de la Conciliación, en el que informan la admisión de la solicitud de trámite de insolvencia de persona natural, presentada por la demandado, se requiere al mismo, para que acredite o certifique quela deudora Luz Piedad Santa Campo haya sufragado las expensas de que trata el artículo 543 del Código General del Proceso.

Téngase por notificada personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 03 de marzo de 2021 a la demanda. No obstante, se advierte que en auto que data la misma fecha del presente proveído se admitió reforma a la demanda y deberá ser notificada en el mismo sentido.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORRÉDOR MARTINEZ **JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE

BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

1 4 JUL 2021

ANDRÉS ES TEBAN GARCIA MARTÍN